



Medellín, miércoles 6 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.257

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005278	Diciembre 01	3	2023070005286	Diciembre 04	26
2023070005279	Diciembre 01	5	2023070005287	Diciembre 04	27
2023070005280	Diciembre 01	7	2023070005288	Diciembre 04	28
2023070005281	Diciembre 04	10	2023070005289	Diciembre 04	29
2023070005282	Diciembre 04	13	2023070005290	Diciembre 04	32
2023070005283	Diciembre 04	15	2023070005291	Diciembre 04	35
2023070005284	Diciembre 04	17	2023070005292	Diciembre 04	37
2023070005285	Diciembre 04	19			



Radicado: D-2023070005278

Fecha: 01/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **FERNEY RIOS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1053814874**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO del municipio de Abejorral, plaza N° 9335, participó en el Proceso de Selección 2150 a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2023ER049695, del 17 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor FERNEY RIOS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 1053814874 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente del area de Idioma Extranjero Ingles, en período de prueba, en el municipio de Itagüí, según consta en el decreto N° 1032 del 15 de noviembre de 2023 de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, desde el 01 de diciembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo el señor FERNEY RIOS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 1053814874, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO del municipio de Abejorral, plaza N° 9335, desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí le evalúe el período de prueba como Docente del area de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E ORESTES SINDICCI, del municipio de Itagüí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor FERNEY RIOS CASTRO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/11/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		30-11-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		30-11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		30/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		29/11/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

30/11/23



Radicado: D 2023070005279

Fecha: 01/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038410707**, Docente de aula, Basica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Basica Primaria en I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ del municipio de Santuario, plaza N° 12485, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2023ER049636, del 17 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1038410707 Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Primaria, en período de prueba, en el municipio de Rionegro, según consta en el decreto N° 316 del 30 de octubre de 2023 de la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, desde el 01 de diciembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

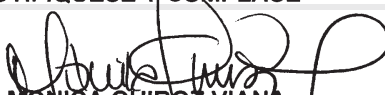
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo de la señora ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1038410707, Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Basica Primaria en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ del municipio de Santuario, plaza N° 12485, desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el período de prueba como Docente de Primaria, en la I.E CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR, del municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

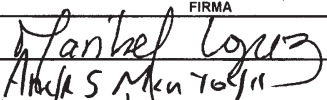
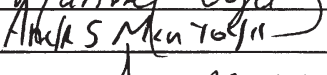
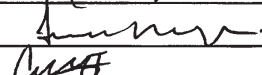


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/11/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		30/11/23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		30/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		30/11/23
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	29/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			

30/11/23



Radicado: D 2023070005280

Fecha: 01/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3307**, ID Planta **6233**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

titular del cargo es la señora **ALBA IRENE CARO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.207.688**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MÓNICA ANDREA PRADA ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.753.215**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3307**, ID Planta **6233**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **ALBA IRENE CARO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.207.688**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MÓNICA ANDREA PRADA ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.753.215**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

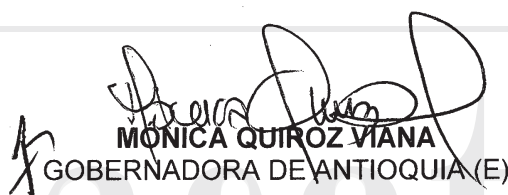
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


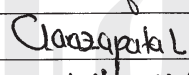

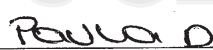
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		30/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		30/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		30-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		30-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005281

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el **5 y el 15 de diciembre del año 2023**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se crea el Sistema de Educación Superior de Antioquia - SESA”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se modifican los literales e y f del artículo 204 y el artículo 374 de la Ordenanza N° 41 de 2020 “Por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto general del Departamento de Antioquia Vigencia 2023”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se autoriza comprometer una vigencia futura excepcional”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se institucionaliza el carnaval de vida de Urabá y el festival de danza regional, danza por la vida”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Antioquia para enajenar a título de donación, un bien inmueble de propiedad del departamento”. Andes.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se fija la escala de asignación básica para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia en el año 2023”.
- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se crea el Sistema de Abastecimiento Estratégico de Alimentos de Antioquia (SISABE)”.

12

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE.

- **Proyecto de Ordenanza No. 27 del 15 de agosto de 2023:** "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico para el fortalecimiento de los Mercados Públicos de Nueva Generación - Plazas de Mercado y Mercados Campesinos en el Departamento de Antioquia. PLAZANTIOQUIA. 2023-2040".
- **Proyecto de Ordenanza No. 34 del 14 de septiembre de 2023:** "Por medio de la cual se moderniza la Ordenanza No. 33 de 2011 y se adopta la nueva Política Pública para la Acción Comunal en el departamento de Antioquia 2023- 2035 y se dictan otras disposiciones".
- **Proyecto de Ordenanza No. 35 del 04 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se amplía el plazo concedido al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para enajenar una participación accionaria".
- **Proyecto de Ordenanza No. 36 del 04 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se establece el modelo de Gestión de la Emergencia Climática en el departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza No. 41 del 13 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2024 y se establecen descuentos por pronto pago".
- **Proyecto de Ordenanza No. 43 del 23 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Paz, Noviolencia y reconciliación para el departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza No. 44 del 23 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Antioquia para enajenar a título oneroso un bien inmueble de propiedad del departamento". Puerto Berrio.
- **Proyecto de Ordenanza No. 45 del 23 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se fija el salario del Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles de empleo de la administración departamental".
- **Proyecto de Ordenanza No. 46 del 23 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de los Docentes regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Institución Universitaria -
- **Proyecto de Ordenanza No. 48 del 30 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia para enajenar bien inmueble de propiedad del departamento". Vegachi.
- **Proyecto de Ordenanza No. 49 del 02 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura de Antioquia y 8 planes de áreas artísticas y culturales 2023 – 2035 y sus componentes estratégicos como Política Pública para la Planeación y desarrollo de la Cultura en el Departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza No. 50 del 02 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se adopta la Política Pública sobre la Protección y el Bienestar de los Animales en el departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza No. 61 del 2024".
- **Proyecto de Ordenanza No. 55 del 21 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto general del Departamento de Antioquia Vigencia 2023".
- **Proyecto de Ordenanza No. 56 del 21 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Prospectivo del departamento mediante la Agenda Antioquia 2040"

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

- **Proyecto de Ordenanza No. 57 del 02 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se derogan las Ordenanzas N° 33 de 2007 y N° 44 de 2018 y se conforman las Macrorregiones y Subregiones en el departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza No. 38 del 10 de octubre de 2023:** "Por medio de la cual se Institucionaliza el día del Artista Plástico Antioqueño"
- **Proyecto de Ordenanza No. 52 del 02 de noviembre de 2023:** "Por medio de la cual se declara al municipio de San Vicente Ferrer como el Municipio Blanco y Mágico de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: En el periodo de sesiones citado en el presente Decreto se concertará con la mesa directiva de la Asamblea Departamental, una sesión para realizar la "AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS" de la Administración UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



Radicado: D 2023070005282

Fecha: 04/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La Señora, **VIVIANA ECHEVERRI CHALARCA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1128416856**, Docente de aula, Basica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Basica Primaria en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. PALESTINA del municipio de San Luis, plaza N° 11998, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° 2023010511101, del 20 noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la Señora VIVIANA ECHEVERRI CHALARCA identificada con cédula de ciudadanía N° 1128416856 Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente del nivel Basica Primaria, en período de prueba, en el municipio de Itagui, según consta en el decreto N° 1155 del 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagui, desde el 04 de diciembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo la Señora VIVIANA ECHEVERRI CHALARCA identificada con cédula de ciudadanía N° 1128416856, Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Basica Primaria en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. PALESTINA del municipio de San Luis, plaza N° 11998, desde el 04 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagui le evalúe el período de prueba como Docente del nivel Basica Primaria, en I.E ENRIQUE VELEZ ESCOBAR, del municipio de Itagui; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VIVIANA ECHEVERRI CHALARCA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1/12/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-12-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7-12-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/12/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa		23/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005283

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La Señora, **MARYSOL AGUIRRE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43713340**, Docente de aula, Basica Primaria vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Basica Primaria en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. EMILIO VASCO del municipio de Valdivia, plaza N° 7077, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° 2023010511848, del 20 noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la Señora MARYSOL AGUIRRE JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43713340 Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad PDET grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente del nivel Basica Primaria, en periodo de prueba, en el municipio de Itagüí, según consta en el decreto N° 1162 del 15 de noviembre de 2023 de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, desde el 04 de diciembre de 2023 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo la Señora MARYSOL AGUIRRE JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43713340, Docente de aula Basica Primaria vinculada en propiedad PDET grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Basica Primaria en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. EMILIO VASCO del municipio de Valdivia, plaza N° 7077, desde el 04 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí le evalúe el periodo de prueba como Docente del nivel Basica Primaria, en I.E ORESTE SINDICI, del municipio de Itagüí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MARYSOL AGUIRRE JIMENEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		1.12.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-12-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		1-12-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/12/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa		23/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

41223



Radicado: D 2023070005284

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La Señora, **ANGELA MARCELA LOPEZ BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **24335235**, Docente de aula, Basica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Basica Primaria en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA del municipio de Caldas, plaza N° 18415, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° 2023010509284, del 17 noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la Señora ANGELA MARCELA LOPEZ BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía N° 24335235 Docente de aula Básica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente del nivel Básica Primaria, en período de prueba, en el municipio de Itagüí, según consta en el decreto N° 1157 del 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, desde el 04 de diciembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo la Señora ANGELA MARCELA LOPEZ BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía N° 24335235, Docente de aula Básica Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Básica Primaria en la el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA del municipio de Caldas, plaza N° 18415, desde el 04 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí le evalúe el período de prueba como Docente del nivel Básica Primaria, en I.E ISOLDA ECHAVARRIA, del municipio de Itagüí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ANGELA MARCELA LOPEZ BETANCUR haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		1-12-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-12-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		1-12-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/12/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		23/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

41223



Radicado: D 2023070005285

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2021070002595 QUE
CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las determinadas por la Ley 30 de 1986 y el Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1986, en todos los departamentos y en el Distrito Capital de Bogotá, funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes.

2. Que, mediante el Decreto 2021070002595 de 2021, el Gobernador de Antioquia creó el Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Antioquia y adoptó su reglamento interno¹ (estableciendo funciones, instancias y periodicidad); en el sentido de formular por parte del gobierno departamental, los planes y programas que deban ejecutarse en el territorio Antioqueño, con el objeto de promover, prevenir, proteger, restablecer y garantizar los derechos de las personas y grupos poblacionales afectados por la producción, tráfico y consumo de sustancias adictivas, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

3. Que, con ocasión al fenómeno de las drogas ilícitas, en el país se ha venido surtiendo un proceso de adecuación y aprendizaje institucional en materia de la Promoción de la Salud, la Prevención de Factores de Riesgo, la Atención Integral del Consumo y el Control a la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas, con el propósito de desarrollar acciones estratégicas que den respuesta a este flagelo, de acuerdo a las realidades, capacidades y desafíos en los territorios.

4. Que la acción gubernamental ha reflejado una evolución normativa, jurisprudencial y de arquitectura institucional tanto a nivel nacional como departamental, dando respuesta a la necesidad de colaborar de forma conjunta y corresponsable, para abordar las causas y consecuencias del fenómeno de las drogas, entendiendo a éstas como un problema sistémico relacionado con el desarrollo, la construcción de paz y la garantía de derechos humanos, implicando “(...) construcción de alternativas que conduzcan a mejorar las condiciones de bienestar y de buen vivir de las comunidades hombre- mujeres- en los territorios afectados por los cultivos de uso

¹ Literal de artículo 96 de la ley 30 de 1985. Es función de los Consejos Seccionales de Estupefacientes, dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al gobierno seccional la expedición de las que fueran competencia de este.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ilícito, que aborde el consumo con un enfoque de salud pública y de derechos humanos (...)” Gobierno Nacional 2016 . Acto Legislativo 01 de 2016. Acuerdo de Paz suscrito entre el Estado Colombiano y las Farc E.P.).

5. Que el problema de las drogas ilícitas abarca una gran cantidad de políticas, planes y programas sectoriales e intersectoriales liderados e implementados por diferentes actores , los cuales inciden de manera directa e indirecta en los lineamientos del Consejo Nacional de Estupefacientes, entre las que se destacan las relacionadas con la seguridad y la paz, internacionales y de cooperación internacional, alternatividad sancionatoria, salud pública y prevención del consumo, ambientales, transformación territorial, plan nacional y departamentales de desarrollo, así como el plan marco de implementación del Acuerdo de paz (2018).

6. Que en el año 2022 en el departamento de Antioquia se adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040, fundamentada en los ejes, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Salud Mental (2018), la Política Integral y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (2019) y los objetivos estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública (2022-2031) y los que lo adiciones o modifiquen, con el objetivo de mejorar las condiciones de salud mental de las personas, familias y comunidades con acciones sectoriales e intersectoriales, por entornos y curso de vida, mediante la promoción, prevención atención y tratamiento integral rehabilitación e inclusión cuando presenten problemas o trastornos mentales, suicidio, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones o sean víctimas de violencias, emergencias o desastres.

7. Que en el año 2023 se formaliza la nueva Política Nacional de Drogas 2023-2033, con el objetivo contribuir a la consolidación de la paz y el cuidado de la vida, avanzando en reducir las vulnerabilidades asociadas al cuidado, producción y tráfico de drogas ilícitas, así como del uso de sustancias psicoactivas, disminuir los impactos negativos de las economías ilícitas, debilitar el narcotráfico y las economías ilegales asociadas, reducir las extensiones de cultivos ilícitos y su transformación en sustancias ilegales, y promover una regulación justa y responsable.

8. Que, en con ocasión a esa evolución normativa, jurisprudencial y de arquitectura institucional que se ha venido surtiendo a la fecha, se hace necesario modificar y adicionar nuevos integrantes al Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia², y concretar el alcance del reglamento interno, con el fin de precisar las competencias de las comisiones técnicas y redefinir la periodicidad de las mismas.

9. Que, se hace necesario que el Plan Departamental de Drogas, referido en el reglamento interno del Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia; guarde coherencia con lo dispuesto en los instrumentos de la política pública y de planeación, como lo son el punto 4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera entre el Gobierno de la República de

² Artículo 98 de la Ley 30 de 1986. Establece la composición de los Consejos Seccionales, así como la posibilidad de integrar a estos, a los demás miembros que el Consejo considere pertinentes, de acuerdo con las características de cada región.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Colombia y las FARC- EP³, La Política Nacional de Drogas 2023-2033 y la Política Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, entre otras políticas públicas poblacionales y sectoriales del nivel nacional y departamental, así como programas y proyectos conexos o complementarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 2021070002595, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Crear según lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución 010 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, El CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el cual estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Alcalde del Municipio de Medellín, o su delegado.
3. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.
4. El Secretario de Educación de Antioquia o su delegado.
5. El Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia o su delegado, o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Seguridad y Justicia o su delegado.
7. El Secretario de la Juventud de Antioquia⁴ o su delegado.
8. El Secretario de Inclusión Social y Familia Antioquia o su delegado.
9. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia o su delegado.
10. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia o su delegado.
11. El Secretario de Productividad y Competitividad de Antioquia.
12. El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana de Antioquia.
13. El Gerente de Migración y Movilidad Humana de Antioquia.
14. El Procurador Regional de Antioquia o su delegado.
15. El Defensor Regional del Pueblo de Antioquia o su delegado.
16. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Antioquia o su delegado.

³ Que conforme al punto 4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz más estable y duradera, se acordó encontrar una solución al problema de las drogas ilícitas, expresando:

"Para contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera es necesario, entre otros, encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas."

Específicamente al impulso de los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, los programas de prevención del consumo y salud pública, y las acciones de judicialización y contención de crimen organizado asociado al narcotráfico.

⁴ La Secretaria de la Juventud de Antioquia, es creada mediante la Ordenanza 05 del 2 de junio de 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

17. El Director Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Antioquia o su delegado.
18. El Comandante de la Región N° 6 de la Policía Nacional o su delegado.
19. El Comandante del Batallón de Infantería de Marina No. 16 de la Armada Nacional o su delegado.
20. El Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional o su delegado.
21. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5 o su delegado.
22. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia o su delegado.
23. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Urabá o su delegado.
24. El Director de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas del Río Negro y Nare o su delegado.
25. El Director Seccional de Fiscalías de Antioquia o su delegado.
26. El Director Seccional de Fiscalías de Medellín o su delegado.
27. El Director Seccional de Migración Colombia o su delegado.
28. El Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
29. El Director Regional del SENA o su delegado.
30. Un Representante de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, o quien haga sus veces, o su delegado.
31. Un Representante de la Sociedad de Activos Especiales de Antioquia -SAE-.
32. Un Representante de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
33. Un Representante de la Escuela contra la Drogadicción o quien haga sus veces.
34. Un Representante de la E.S.E. Carisma.
35. Un Representante de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia -Maria Upegui-.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 15 del Reglamento del Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia, el cual quedará así:

“Artículo 15°. Comisiones Técnicas Permanentes. El Consejo Seccional de Estupefacientes conformará comisiones técnicas permanentes con el propósito de impulsar y hacer seguimiento al desarrollo de las acciones del Plan Integral Departamental de Drogas, son ellas:

- a) Cuidado Integral, Prevención y Salud Pública: Se encargará de fortalecer y hacer seguimiento a temas relacionados con la reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) y su impacto negativo, el fortalecimiento de entornos protectores, la prevención de factores de riesgo, el tratamiento integral, la inclusión social, la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial desde el cuidado integral, la salud pública y los derechos humanos. La cual estará integrada de la siguiente manera:
 - Delegado Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
 - Delegado Secretaría de Educación.
 - Delegado Secretaría de Inclusión Social y Familia.
 - Delegado Secretaría de la Juventud.
 - Delegado Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
 - Delegado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- Delegado Procuraduría Regional de Antioquia.
 - Delegado Escuela contra la Drogadicción.
 - Delegado de la E.S.E. Carisma.
 - Delegado de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia -Maria Upegui-.
- b) Transformación Territorial: Se encargará de fortalecer y hacer seguimiento a temas relacionados con el tránsito a economías lícitas, la reducción de las vulnerabilidades de los territorios y poblaciones (urbanos y rurales) que dependen y han sido afectadas por el mercado ilegal de las drogas, así como del cuidado ambiental del territorio afectado por este fenómeno. La cual estará integrada de la siguiente manera:
- Delegado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia, o quien haga sus veces.
 - Delegado Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.
 - Delegado Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.
 - Delegado Secretaría de Productividad y Competitividad de Antioquia
 - Delegado Dirección Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos.
 - Delegado de La Sociedad de Activos Especiales -SAE-.
 - Delegado Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
 - Delegado Corporación Autónoma Regional de Antioquia.
 - Delegado Corporación Autónoma Regional de Urabá.
 - Delegado Corporación Autónoma Regional de las Cuencas del Río Negro y Nare.
 - Delegado Procuraduría Regional de Antioquia.
 - Delegado Regional SENA.
- c) Justicia, Seguridad y Convivencia: Se encargará de fortalecer y hacer seguimiento a temas relacionados con la afectación a los actores estratégicos y de alto valor del sistema de narcotráfico (Infraestructura, persecución de finanzas ilegales y lucha contra el lavado de activos, uso estratégico y eficiente de la erradicación de cultivos ilícitos, judicialización, así como combatir la corrupción asociada al fenómeno de drogas ilícitas). La cual estará integrada de la siguiente manera:
- Delegado Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia.
 - Delegado de la Región N° 6 de la Policía Nacional.
 - Delegado Procuraduría Regional de Antioquia.
 - Delegado de la Séptima División del Ejército Nacional.
 - Delegado Fiscalía de Antioquia.
 - Delegado Fiscalía de Medellín.
 - Delegado Defensoría Regional del Pueblo.

Parágrafo 1°. Se hará especial énfasis en el enfoque diferencial, étnico, de género, territorial y de derechos conforme a las particularidades del departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Parágrafo 2°. Para el tratamiento de asuntos puntuales y/o especializados, las Comisiones Técnicas, podrán invitar a funcionarios y/o contratistas del estado de diferentes sectores de desarrollo, entre otros miembros del ministerio público que considere pertinentes, así como los miembros de organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y representantes de agencias de cooperación internacional. Estas invitaciones se harán como se estime conveniente a través de concertación entre quienes integran las Comisiones Técnicas. Las entidades, organismos e instituciones que participen y desarrollen acciones en el marco de las Comisiones Técnicas, lo harán dentro de sus competencias y marco legal.

Parágrafo 3°. Sesiones. Las Comisiones Técnicas Permanentes del Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia sesionarán de manera ordinaria cada dos (2) meses, y de manera extraordinaria cuando la necesidad lo amerite, previa convocatoria por la Secretaría Técnica, a través de comunicación oficial, con al menos diez (10) días calendario de antelación.

Parágrafo 4°. Órganos de coordinación, articulación y seguimiento de las comisiones técnicas permanentes. La Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia, en colaboración con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, coordinarán el impulso, registro y seguimiento de la información relativa a cada comisión, la cual luego organizarán y pondrán a consideración del Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 16 del Reglamento del Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia, el cual quedará así:

"Artículo 16°. Planes de Drogas. El Consejo Seccional de Estupefacientes de Antioquia, formulará para su adopción, por el Gobierno Departamental, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 99 de la Ley 30 de 1986.

El Plan Integral de Drogas deberá incorporar la identificación de la problemática de drogas, los objetivos, las acciones, estrategias de implementación, indicadores y metas, para enfrentar la problemática de las drogas mediante la promoción de la salud, la prevención, la atención del consumo y el control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas, el fortalecimiento de las instituciones y la asignación de recursos para una efectiva respuesta interinstitucional con enfoque de territorialidad e integralidad.

La vigencia del Plan para cada cuatrienio, deberá coincidir con el período del Gobierno departamental y deberá guardar coherencia con lo establecido en la Ley 30 de 1986 y sus decretos reglamentarios; con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo, la Política Nacional de Drogas, el Plan Nacional de Política Criminal, La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, el Plan Nacional de Promoción, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2021070002595 QUE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Psicoactivas, el Plan Decenal de Salud, el Plan Decenal de Justicia, el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, entre otros planes de políticas públicas poblacionales y sectoriales del nivel nacional y departamental, y de las directrices del Consejo Nacional de Estupefacientes y el Consejo Seccional de Estupefacientes, generando estrategias para la promoción de la salud mental, la prevención y atención del consumo y el control a la oferta de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 4°. Las demás disposiciones del Decreto 2021070002595 del 22 de julio de 2021, permanecerán igual.

ARTÍCULO 5°. **VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


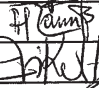
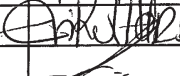

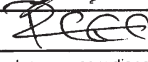
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó	Juan Carlos Zuleta Quiñones. Contratista. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		24/11/2023
Revisó	Haicér Racero Bay. Profesional Especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		24/11/2023
Revisó	Erika Hernández Bolívar. Directora de Asuntos Legales. Secretaria Seccional de Salud y Protección Social		24/11/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal de y Control		24/11/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		27/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2023070005286

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.206, Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garrido Davale Director de Asesoría Legal y de Control		4-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2023070005287

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.206, Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, como delegado del Gobernador del departamento, ante el Consejo Directivo del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garndo Davale Director de Asesoría Legal y de Control		4-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		4/12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: D 2023070005288

Fecha: 04/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010531923 del 30 de noviembre de 2023, la señora YURY ALEXANDRA ZULUAGA FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.384.378, presentó renuncia al empleo temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 6665, ID Planta 5544, asignado a la SUBSECRETARÍA TESORERÍA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora YURY ALEXANDRA ZULUAGA FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.384.378, para separarse del empleo temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 6665, ID Planta 5544, asignado a la SUBSECRETARÍA TESORERÍA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Fedenco Unibe Aramburg Profesional Universitario 04/12/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 04/12/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 04/12/2023	Revisó: Luz Stella Casiano Vélez Subsecretaria Talento Humano 04/12/2023	Aprobó Paula Andrea Dúque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

112099



Radicado: D 2023070005289

Fecha: 04/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo:
Destino: SSSA -



DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1395, ID Planta 5032, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23, y publicado el día 28 de noviembre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DORIS CECILIA MOLINA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.940.100** titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4421, ID Planta 6560, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **67,12%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1395, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 29/11/2023 a las 14:55, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **MOLINA ARIAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1395.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **DORIS CECILIA MOLINA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.940.100** titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4421, ID Planta 6560, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1395, ID Planta 5032, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

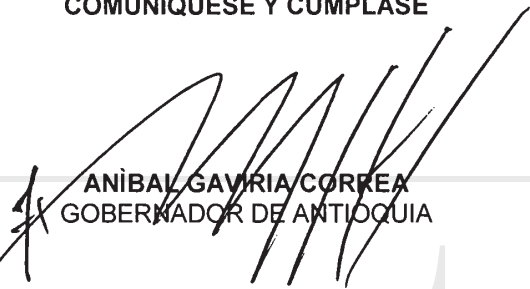
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


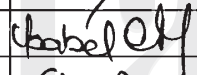



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Dirección de Personal.		30/11/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		04-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005290

Fecha: 04/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3324**, ID Planta **6254**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo

112096

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

titular del cargo es el señor **ALEXÁNDER ORTEGA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.873.558**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **YURANI PAOLA GALEANO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.429.797**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3324**, ID Planta **6254**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ALEXÁNDER ORTEGA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.873.558**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **YURANI PAOLA GALEANO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.429.797**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

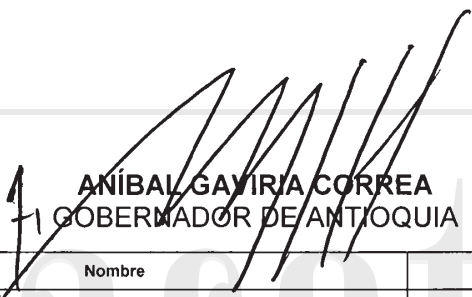
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



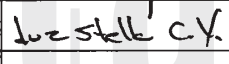

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		01/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		04-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005291

Fecha: 04/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023021112435** del 30 de noviembre de 2023, el señor **OSDUAN EVELIO ZAPATA GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.405.171**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0098**, ID Planta **4524**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **OSDUAN EVELIO ZAPATA GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.405.171**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023021112435** del 30 de noviembre de 2023, para separarse del cargo de **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0098**, ID Planta **4524**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de diciembre de 2023.


112095





“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		01/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		04/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		04/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023021112266 del 29 de noviembre de 2023, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, informó de las vacaciones del Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, doctor Juan David Rodríguez Quijano del 04/12/2023 al 14/12/2023, otorgadas mediante Resolución No. 2023060350153 del 16/11/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, entre los días 04 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 14 de diciembre de 2023,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, estará disfrutando de las vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2023060350153 del 16/11/2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 14 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, estará disfrutando de las vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2023060350153 del 16/11/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	30-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	04-12-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CY	04/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	PAULA D	4-12/23
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los nombres y designaciones de la CORPORACION CALMECAC con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 005 del 24 de noviembre de 2023 de la Décima Primera Asamblea Ordinaria de Socios de la Corporación CALMECAC, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con los artículos 13, 23 ,24 y 25 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Gustavo Adolfo Beltrán Olarte	71.629.685	Representante Legal
Ligia Esther Amaya Monsalve	43.826.459	Tesorero
Carlos Fernando Arroyave Ramírez	81.29.682	Jefe de proyectos
Giovanny Stiven Ramírez Mejía	1.017.195.812	Secretario

Inscribáse el nombramiento del señor GUSTAVO ADOLFO BELTRAN OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía N°71.629.685, como Representante Legal de la Corporación, contado a partir de la fecha de su designación, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Gustavo Adolfo Beltrán Olarte, mediante oficio con radicado 2023010526094 del 28 de noviembre de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164633 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre de la Señora MARIA PAULA ARBOLEDA POSADA, identificada con cedula de ciudadanía N°32.296.771 como Directora General y Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con domicilio en Municipio de Itagüí- Antioquia, quien ejercera funciones a partir de su designación de conformidad con el Acta 363 del día 29 de noviembre de 2023 de la reunión extraordinaria del Consejo Directivo y el artículo 25 de los estatutos .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Astrid Eliana Balbín Álvarez, mediante oficios N°2023010532213 del 30 de noviembre de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164634 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
